



## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Santpedor, en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2018 acordó la aprobación inicial de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades de Santpedor, para los programas de actividades de cultura, juventud, acción social, promoción del deporte y educación.

Estas Bases se sometieron a información pública durante el plazo de 20 días, en el e-tauler el día 26 de marzo de 2018 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 26 de marzo de 2018.

Puesto que no se han presentado alegaciones o reclamaciones, el texto de las Bases ha sido definitivamente aprobado, por lo que se procede a su publicación completa.

Contra la aprobación final de estas Bases, que pone fin a la vía administrativa procede la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal superior de Justicia de Cataluña en un plazo de dos meses del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de este edicto.

## **BASES REGULADORAS PARA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE CULTURA, JUVENTUD, ACCIÓN SOCIAL, DEPORTE Y EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES DE SANTPEDOR**

### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento a través del Área del Servicio a las Personas destinadas a financiar proyectos/actividades de las entidades, asociaciones, fundaciones y personas jurídicas en general, legalmente instituidas.

### **2.- Finalidad de las subvenciones**

Con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción del Mandato, y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones, estas subvenciones deberán alentar a proyectos/actividades de interés público o social relacionados con las siguientes áreas:

- Acción Social
- Cultura
- Educación
- Deporte
- Juventud

### **3.- Periodo de ejecución**



Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades realizadas durante el periodo que determine la convocatoria.

#### **4.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos**

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su concesión, siempre que cumplan todos los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el reglamento de obras, actividades i servicios de los entes locales, por la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Santpedor, publicada en el BOPB de 2 de febrero de 2015 en su caso, por lo que establezca la correspondiente convocatoria y reúnan las siguientes condiciones:

- a) No tener ánimo de lucro
- b) Estar inscritos en el correspondiente registro de entidades municipal de Santpedor.
- c) Realizar actividades de interés general al municipio.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santpedor.

4.2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

#### **5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

5.1. Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante el formulario normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad, acompañado de la documentación requerida en el Reglamento General de Subvenciones, y/o la que se establezca en la correspondiente convocatoria, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santpedor.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, deberá ir firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

5.3. Cada entidad podrá solicitar un máximo de proyectos según indique la convocatoria.

5.4. El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria.

5.5. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

#### **6.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la



notificación, proceda a su rectificación o a las subsanaciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace se entenderá por desistida su solicitud.

## **7.- Procedimiento para la concesión**

7.1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones será la concurrencia competitiva; es decir, que la concesión de subvenciones se hace por convocatoria de la subvención, la presentación de solicitudes, informe y evaluación de las solicitudes por parte de una comisión de calificación, que establece un orden de méritos según los criterios previamente establecidos en las bases reguladoras y criterios de evaluación determinados por la convocatoria, propuesta de concesión provisional por el instructor, notificación a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, proporcionando un plazo de diez días para presentar alegaciones y propuesta de resolución definitiva de las subvenciones al órgano competente - dentro del crédito disponible - a aquellas entidades o asociaciones que hayan obtenido la calificación más alta en la aplicación de los mencionados criterios. El procedimiento de concesión se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Santpedor, y conforme a otras disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

7.2.- El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la base de datos nacional de subvenciones, en el diario oficial de la provincia de Barcelona.

## **8. - Criterios para la concesión de la subvención**

8.1. - Para la evaluación de las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta criterios generales y unos específicos detallados y aplicadas de acuerdo con la ponderación indicada en las bases de la convocatoria correspondiente.

8.2.- Las prioridades con respecto a los criterios para la concesión de las subvenciones se realizarán mediante la preparación de unos baremos de evaluación, con el fin de hacer una distribución racional de los recursos disponibles.

8.3.- Las propuestas presentadas serán evaluadas por la comisión calificadora del departamento correspondiente, que determinará la puntuación adquirida. Para que el proyecto evaluado pueda obtener subvención, el proyecto debe obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

8.4.- Los criterios generales, representan un 50% de la evaluación y los criterios específicos representarán el 50% restante de la evaluación, aplicable a la concesión de la subvención.

## **9.- Importe de la subvención**

9.1.- La cantidad máxima que puede ser concedida en concepto de subvención es la prevista anualmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santpedor.

9.2.- La subvención no excederá, cómo a norma general, del 50% del coste de la actividad a que se destina. Excepcionalmente y previa justificación al expediente, se podrá superar este límite teniendo en cuenta que en ningún caso la subvención puede superar el coste real de la actividad. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal



cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **10.- Importe individualizado de las subvenciones**

El importe a conceder a cada uno de los proyectos y actividades que reciben financiación se determinará proporcionalmente entre los solicitantes, en relación con los puntos asignados.

## **11.- Organismos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

11.1.- La instrucción y ordenación de los procedimientos de subvención corresponderá a la consejería que en cada caso tenga atribuida la competencia sobre la materia en la que incide la actividad a subvencionar.

11.2.- Todas las solicitudes serán informadas por un Comité Calificador, integrado como mínimo por el concejal correspondiente del área, una persona técnica de la respectiva área y el/la secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

11.3.- El organismo competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

11.4.- El organismo responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

## **12.- Plazo de resolución y de notificación**

12.1.- Se examinarán conjuntamente todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un procedimiento y en un acto administrativo para cada una de las áreas establecidas en el apartado 2.

12.2.- El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

12.3.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

12.4.- La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

## **13.- Aceptación de la subvención**

Una vez comunicado el acuerdo de concesión a los beneficiarios, las subvenciones y las condiciones impuestas en la concesión se aceptarán sin reservas de forma tácita si en el plazo de un mes a partir de la recepción de dicho acuerdo no se ha manifestado expresamente sus objeciones.

## **14.- Obligaciones de los beneficiarios**



Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que seguidamente se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente de reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido a la Ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier índole justificativos de la aplicación de la ayuda recibida, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la fecha límite de presentación de las justificaciones.

## **15.- Gastos subvencionables**

En general se considerarán gastos subvencionables aquellos costes directamente relacionados y que resulten de acciones y actividades incluidas en los proyectos de interés público o social relacionados en alguna de las áreas contenidas en el párrafo 2.

## **16.- Subcontratación**

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que constituyen la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite del 50% del coste total del proyecto/actividad.

## **17.- Pago de la subvención**

17.1.- El pago de la subvención concedida se realizará de una sola vez, una vez justificada la subvención, sin perjuicio de que se pueda realizar un anticipo de un máximo del 70% del importe concedido, previa solicitud del beneficiario y siempre que sea debidamente motivado.

17.2.- A medida de que se presenten las justificaciones de las actividades subvencionadas, se podrá realizar el pago del 30% restante del importe concedido, previa presentación en el



plazo establecido a ese efecto en el punto siguiente, de los justificantes que se exigen del ejercicio correspondiente.

## **18.- Plazo y forma de justificación**

18.1.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo que establezca la convocatoria.

18.2.- Transcurrido este plazo sin que se haya producido la justificación, se procederá a la finalización de la convocatoria y a la revocación de las ayudas no justificadas.

18.3.- En el caso que el beneficiario renuncie a la subvención por falta de ejecución de la actividad que ha sido subvencionada, deberá reintegrar las cantidades recibidas por ese concepto.

18.4.- En el caso que la justificación se realice con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando sea en el transcurso del año de la convocatoria, podrá autorizarse el abono del segundo pago de la ayuda. El importe restante será reducido en un 25% por cada semana que exceda del plazo de justificación

18.5.- La justificación la presentará el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web municipal.

Cuenta justificativa con los justificantes del coste, que contenga:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad que contenga como mínimo el coste de las actividades subvencionadas y el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando la procedencia y el importe o coste total de la actuación.
3. Los documentos justificativos que se establezcan en la convocatoria.

## **19.- Deficiencias en la justificación**

En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar los errores detectados en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, advirtiendo que en caso de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegrar en el caso de haber anticipado el pago de la misma.

## **20.- Medidas de garantía**

Los beneficiarios/as estarán exentos de la presentación de garantías de pago de la subvención, por su naturaleza así como el de sus beneficiarios/as.

## **21.- Circunstancias que puedan llevar a la modificación de la resolución**





Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se cumpla alguno de los siguientes casos:

1. Cuando se produzca una variación en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
3. Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

## **22.- Compatibilidad con otras subvenciones**

22.1.- La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas o cualquier otro financiamiento de la misma actividad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a realizar.

22.1.- Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

## **23.- Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se publiquen en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **24.- Medidas de difusión del financiamiento público**

Los/las beneficiarios/as deberán incluir la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

## **25.- Causas de reintegro**

25.1.- Cuando con motivo de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado/a a reintegrar el exceso.

25.2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que



## Ajuntament de Santpedor

hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

25.3.- Procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades recibidas, y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde el reintegro.

### **26.- Obligados al reintegro**

26.1.- Responderán solidariamente los miembros de las entidades y las personas que gocen de la condición de personas beneficiarias.

26.2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o consientan el de aquellos que de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **27.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

### **28.- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no está previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

El Alcalde

Xavier Codina Casas  
Santpedor, 3 de mayo de 2018